

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ADMINISTRADOR"** Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA LA **C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID**, PRIMERA SINDICA MUNICIPAL, EL **LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA **C. ANA KAREN REBOLLEDO HERNANDEZ**, DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL, QUE SE LE DOMINARA " EL MUNICIPIO" Y A QUIENES CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL ADMINISTRADOR" que:

- I.I Es una persona física de nacionalidad mexicana, y cuenta con capacidad física y jurídica para celebrar el presente convenio, quien se identifica con su credencial de elector, misma que se acompaña como anexo, para que forme parte de este instrumento.
- I.II Cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia, recursos técnicos, económicos y humanos (siendo todos ellos de procedencia lícita) para ejecutar sus obligaciones al amparo del presente instrumento, con total independencia y autonomía.
- I.III Es propietario de la Agencia Integral de Promociones y Loterías Instantáneas, dedicada a brindar soluciones de financiamiento y promoción en diversos sectores, buscando crear sinergia entre la iniciativa pública y privada, para crear productos innovadores que generen beneficios a todos los involucrados y el público en general, denominada públicamente como "LUDOM", lo que se acredita con el Proyecto de Asociación Comercial DIF , de fecha 11 de diciembre de 2024 en el que además consta la propuesta comercial que da origen a la celebración del presente convenio, misma que se acompaña como anexo, para que forme parte integrante del mismo.
- I.IV Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo el RFC REFL810407NP6, el cual se agrega como anexo al presente convenio.

- I.V Que señala como su domicilio para recibir toda notificación, aviso o comunicación que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, el ubicado en calle Agustín Delgado 8, interior C 301, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP: 06820.
- I.VI Es su voluntad celebrar el presente Convenio con **"EL MUNICIPIO"**, a fin de asumir los derechos y obligaciones que se indican más adelante.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"**:

- II.I Que es un órgano de elección popular directa, encargado de la administración del municipio de **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 numeral 170 numeral 2, 171 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3 y 9, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**.
- II.II Que la **C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO**, Presidenta Municipal de **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, es la representante del Ayuntamiento suscribiente y Jefa de la Administración Municipal en los términos de Ley y acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura expedida por el consejo Distrital número 12 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se designa y nombra como Presidenta Municipal, de fecha 04 de junio del 2004, que en sesión solemne de cabildo, rindieron protesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36, 37, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración.
- II.III La **C.P. María Guadalupe García David**, Síndica Procuradora, representante Jurídico del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, expedida a su favor por el Consejo Distrital número 12 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante la cual se designa como Primera Síndica Procuradora, de fecha 4 de junio del 2026, que en sesión solemne de cabildo, mismo, que suscribe el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 128



de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 36, 37 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y tiene facultades para suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración.

II.IV Que el **LIC. Juan Manuel Juárez Meza**, Secretario General del H. Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 30 de septiembre del 2024, conforme a lo previsto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedido a su favor por la **C.P. Lizette Tapia Castro**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Especifico de Colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que le corresponde refrendar todos los documentos oficiales que emanen del Ayuntamiento.

II.V Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado el ubicado en Avenida Paseo Zihuatanejo Poniente, Numero 21, Colonia Ciudad Deportiva, C.P. 40897, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

III. AMBAS PARTES ACUERDAN:

III.I Ambas Partes se reconocen mutuamente tener la personalidad para celebración del presente convenio de colaboración.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** han decidido celebrar el presente convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. **"EL ADMINISTRADOR"** promoverá entre cadenas comerciales de reconocido prestigio la comercialización de sorteos del tipo de Lotería Instantánea (comúnmente conocidos como "raspaditos"), los cuales tendrán como beneficiario al **"EL MUNICIPIO"** de una parte de las ventas totales de cada uno de ellos y en los que éste fungirá como permisionario de los mismos, siendo responsabilidad directa de **"EL ADMINISTRADOR"** la tramitación y cumplimiento de la totalidad de los requisitos de



cada permiso emitido por la Secretaría de Gobernación (en adelante "SEGOB"), sin que el **"EL MUNICIPIO"** esté obligado en ningún momento al pago de ningún concepto ya sea para el cumplimiento del permiso como de la implementación y comercialización de los boletos, así como del pago de los premios o cualquier otro gasto que se requiera hasta el finiquito legal de cada uno de los sorteos, tal y como se detalla más adelante en este Convenio de colaboración.

SEGUNDA. - Los Sorteos. Una vez firmado por las partes el presente Convenio de colaboración, **"EL ADMINISTRADOR"** presentará al **"EL MUNICIPIO"** para su aprobación una "PROPUESTA DE SORTEO" por cada proyecto que se pretenda realizar. Esta Propuesta deberá detallar las siguientes características:

- 2.1. Nombre del Sorteo.
- 2.2. Cadena Comercial que llevará a cabo la venta de boletos y pago de premios.
- 2.3. Tiraje del Sorteo.
- 2.4. Vigencia del Sorteo.
- 2.5. Precio del boleto.

Cada una de las Propuestas de Sorteo aprobada por el **"EL MUNICIPIO"**, se adjuntará al presente Convenio de colaboración como un Adendum. No obstante, cada una de ellas no entrará en vigencia sino hasta la obtención del Permiso correspondiente emitido por SEGOB, debiendo constar el permiso como anexo en cada ocasión.

TERCERA. - Obtención del Permiso. **"EL ADMINISTRADOR"** se obliga a realizar las gestiones necesarias para el otorgamiento del (los) Permisos correspondientes a nombre del **"EL MUNICIPIO"**, debiendo este último revisar cada solicitud y/o gestión llevada a cabo, y autorizarla, siendo de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes actos:

- 3.1 Gestionar ante **SEGOB** la obtención del Permiso el cual, una vez obtenido, se adjuntará al presente Convenio de colaboración como un anexo de la Propuesta Comercial del sorteo correspondiente.
- 3.2 Dar seguimiento y cumplir con los requerimientos que haga **SEGOB** con motivo de la expedición del Permiso concedido para la realización del Sorteo.
- 3.3 Solicitar las interventorías correspondientes ante **SEGOB** para llevar a cabo la entrega de la totalidad de los premios de acuerdo a la tabla de premios aprobada por esta dependencia en el Permiso.



- 3.4 Al finalizar la vigencia del Sorteo, tramitar y realizar el acto de finiquito del Permiso ante SEGOB, debiendo entregar copia del Acta de Finiquito al **"EL MUNICIPIO"**.
- 3.5 Aportar cualquier otro elemento que en su caso sea requerido por **SEGOB** para la obtención del citado permiso (pago de participaciones, fianza, acreditaciones, etc.).
- 3.6 Realizar por su cuenta el pago de todos los gastos que sean requeridos para la realización de todos los puntos incluidos en esta cláusula y derivados del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente instrumento.

Por su parte, **"EL MUNICIPIO"**, se obliga a proporcionar a **"EL ADMINISTRADOR"** la documentación necesaria para que ésta gestione y obtenga el (los) Permisos correspondientes ante SEGOB.

CUARTA. - Gastos de los Sorteos. Todos los gastos por la obtención del Permiso, incluyendo sin limitar el pago de derechos (o cualquier otro) que como consecuencia de la gestión, implementación, administración, operación y finiquito del (los) Sorteo(s) se deriven, serán cubiertos exclusivamente por **"EL ADMINISTRADOR"**, con recursos propios, quien se obliga a hacer frente al pago de los mismos de forma independiente, sin disminuir o descontar monto alguno de la contraprestación referida más adelante como Beneficio para **"EL MUNICIPIO"** y sin necesidad de requerimiento previo del cumplimiento.

QUINTA. Responsabilidad. Desde el momento de la firma del presente Convenio de colaboración, **"EL ADMINISTRADOR"** será el único responsable de cualquier tipo de obligación, reclamación, responsabilidad y pago que, directa o indirectamente deriven de la gestión, implementación, administración, operación y finiquito del(los) Sorteo(s), por lo que se obliga a dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Permiso que en su momento expida "SEGOB" a favor de **"EL MUNICIPIO"**, así como hacer frente a las obligaciones asumidas frente a terceros hasta liberar a **"EL MUNICIPIO"**, de cualquier responsabilidad ante esta dependencia o ante cualquier otra autoridad federal, estatal o municipal, o particular, así como frente a terceros respecto de la ejecución del Sorteo, o de cualquier otra erogación que tuviera que ejecutarse para el desarrollo del mismo.



En virtud de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** y/o a sus funcionarios, consejeros, empleados, agentes, cesionarios y causahabientes por los conceptos antes mencionados. En cualquier caso **"EL MUNICIPIO"**, tendrá el derecho de participar en cualquier asunto que le pudiera afectar de manera directa o indirecta a través de sus representantes y/o apoderados legales; acordando que los gastos y costas que por ello se originen, serán cubiertos por **"EL ADMINISTRADOR"**, más el pago de daños y perjuicios que en su caso se ocasionen, o en su caso, una indemnización del 20% por ciento, sobre el total del beneficio pactado en el convenio.

Consecuentemente, en caso de que alguna autoridad requiera expresamente a **"EL MUNICIPIO"**, de alguna información relacionada con la gestión, implementación, administración, operación y finiquito del o los Sorteos, o la celebración del presente Convenio de colaboración, **"EL MUNICIPIO"**, deberá notificar en un plazo de 5 días hábiles a **"EL ADMINISTRADOR"** con el fin de que sea ésta quien asuma la responsabilidad adquirida en la presente cláusula y para que en nombre de **"EL MUNICIPIO"**, realice las acciones pertinentes con el fin de sacarla en paz y a salvo de cualquier contingencia que se presente.

Por su parte, **"EL MUNICIPIO"**, en su momento y por cuenta propia realizará los trámites que requiera para acreditar las exenciones y privilegios fiscales a los que tiene derecho por su propia constitución y que sean requeridos para la acreditación del monto recibido por la venta de los boletos.

SEXTA. - Comercialización de los Sorteos. Una vez que **"EL ADMINISTRADOR"** obtenga el Permiso emitido por **"SEGOB"** para cada Permiso, realizará las siguientes acciones para su comercialización exitosa:

- 6.1 Impresión de la totalidad de los boletos del Sorteo, cumpliendo con todas las condiciones y los requerimientos exigidos por **"SEGOB"** en el Permiso. **"EL ADMINISTRADOR"** proporcionará a **"EL MUNICIPIO"**, muestras sin valor de los boletos una vez impresos.
- 6.2 Distribución de los boletos a todos los puntos de venta aprobados, a la Cadena Comercial.

- 6.3 Supervisión de la venta y pago de premios de acuerdo a lo establecido en el Permiso de **"SEGOB"**.
- 6.4 Cobranza del pago de la venta de los boletos a la cadena comercial respetando las condiciones pactadas con ésta.
- 6.5 Recolección de boletos premiados de las sucursales participantes con el fin de prepararlos para su presentación y comprobación a **"SEGOB"** durante el trámite del finiquito.

Todos los gastos que sean requeridos para la realización de todos los puntos señalados en esta cláusula serán responsabilidad exclusiva de **"EL ADMINISTRADOR"** y/o cualquier otro que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio y su objeto.

SÉPTIMA. - Beneficio para el "EL MUNICIPIO" y forma de pago.

- 7.1 **BENEFICIO. "EL ADMINISTRADOR"** cubrirá un 3% del valor total del sorteo, según conste en el permiso de "SEGOB", porcentaje que, de ninguna forma se verá disminuido o retenido, a favor de **"EL MUNICIPIO"**.
- 7.2 **PAGO NO CONDICIONADO A LA VENTA.** El monto establecido en el inciso anterior no estará condicionado a la venta total del tiraje establecido en el permiso. Es decir, la responsabilidad de pago de **"EL ADMINISTRADOR"** será en relación al permiso emitido y no a la venta de los boletos, independientemente de que se lleve a cabo o no la venta total de los boletos participantes, o en su caso, la celebración del sorteo.
- 7.3 **FORMA DE PAGO.** De acuerdo al monto total del Beneficio a recibir por parte de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL ADMINISTRADOR"** lo cubrirá en 8 ocho parcialidades fijas mensuales a partir del segundo mes de la entrada en vigencia del permiso correspondiente. Es decir, cada pago **"EL ADMINISTRADOR"** lo realizará dentro de los últimos cinco días hábiles del mes mediante transferencia electrónica a la cuenta que en su momento facilite **"EL MUNICIPIO"** para tal fin.
- 7.4 **COMPROBANTE FISCAL.** Cada uno de los pagos recibidos por el **"EL MUNICIPIO"** serán considerados para fines fiscales como un donativo, por lo que deberá emitir el correspondiente recibo en favor de **"EL ADMINISTRADOR"**.
- 7.5 **BENEFICIOS ECONOMICOS DEL SORTEO.** Los beneficios a que se haga acreedor **"EL MUNICIPIO"**, serán destinados para el **Sistema de Desarrollo Integral de las Familias (DIF)** para dar cumplimiento a su objeto social.



OCTAVA. - Propiedad Intelectual. **"EL ADMINISTRADOR"** se obliga a no utilizar, reproducir, explotar y/o de cualquier forma disponer de cualquier derecho de autor y/o de propiedad industrial del que sea propietario **"EL MUNICIPIO"**, salvo para la elaboración, impresión y diseño de los boletos y la propaganda que sea necesaria para la promoción y comercialización del Sorteo, siempre y cuando, de manera previa obtenga la autorización para tales efectos por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

A la terminación del presente Convenio de colaboración, **"EL ADMINISTRADOR"** deberá abstenerse de utilizar o distribuir el material didáctico y de imagen que le haya proporcionado **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. - Vigencia. Acuerdan **"LAS PARTES"** que la vigencia del presente Convenio de colaboración será la misma que en su caso consigne el permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación, así como, las prórrogas que para tal efecto se concedan, mismas que se tramitarán previa autorización de **"EL MUNICIPIO"**. La vigencia del presente Convenio de colaboración tendrá validez a partir de la firma del mismo y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2026 dos mil veintiséis, o hasta en tanto cualquiera de **"LAS PARTES"** exponga a la otra, con al menos 30 días de anticipación, su interés en darlo por finiquitado; lo anterior sin perjuicio de los compromisos y responsabilidades que **"LAS PARTES"** tengan entre sí derivados de los permisos que en ese momento se encuentren vigentes y que no se cancelarán hasta el finiquito legal de los mismos, así como hasta que se haya realizado el pago del beneficio a favor de **"EL MUNICIPIO"** por completo.

DÉCIMA. - Cesión, Incumplimiento y Terminación.

- 10.1 **"EL ADMINISTRADOR"** no podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio de colaboración y/o de los permisos que a nombre de **"EL MUNICIPIO"** obtenga, a un tercero sin el previo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
- 10.2 Será causa de rescisión del presente Convenio de colaboración, la violación o incumplimiento por cualquiera de **"LAS PARTES"** de cualquier acuerdo contenido en el mismo, debiendo notificarse por escrito a la otra parte, para que subsane la violación en el plazo de 5 días hábiles y en caso de no hacerlo, operará



la rescisión del presente convenio, pleno derecho sin necesidad de declaración judicial.

- 10.3 Aun cuando **"EL ADMINISTRADOR"** haya realizado los trámites necesarios para la obtención del finiquito en los términos que establezca cada Permiso, queda obligada a responder ante cualquier responsabilidad económica, y cubrir cualquier gasto ocasionado directamente por la implementación del Sorteo y/o de cualquier otra materia, hasta en un término de cinco años contados a partir de la entrega del Acta de Finiquito emitida por SEGOB, y a sacar en paz a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA. Relación de las Partes.

- 11.1 En el cumplimiento a las obligaciones derivadas de este Convenio de colaboración, **"EL ADMINISTRADOR"** actuará a nombre de **"EL MUNICIPIO"** siempre que no contravenga las disposiciones de este Convenio de colaboración y de los Permisos para la realización de los Sorteos.
- 11.2 **"EL MUNICIPIO"** declara que tiene conocimiento de que algunas de las actividades que **"EL ADMINISTRADOR"** realizará para el cumplimiento del presente Convenio de colaboración podrán ser realizadas por terceros agentes subcontratados por **"EL ADMINISTRADOR"**, no obstante, **"EL ADMINISTRADOR"** se hace responsable en materia civil, administrativa, laboral, seguridad social, penal y/o cualquier otra, que se llegare a generar por las subcontrataciones y/o contrataciones que en su caso celebre, para la ejecución de las actividades señaladas en este Convenio de colaboración y/o en la ejecución de los sorteos.
- 11.3 En virtud de lo anterior, queda expresamente pactado en el presente Convenio de colaboración que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"EL ADMINISTRADOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, así como del personal que el primero emplee, por lo que, en caso de que dicho personal llegase a formular alguna reclamación o ejerciese alguna acción legal en contra de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL ADMINISTRADOR"** se obliga a asumir toda la responsabilidad y a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de dichas reclamaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Legislación y Controversias. El presente convenio se interpretará de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad Ixtapa Zihuatanejo, renunciando a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. Modificaciones. Las partes convienen en que este Convenio de colaboración sólo podrá ser adicionado, suprido o modificado por escrito debidamente firmado de común acuerdo por ellas a través de sus representantes, siempre y cuando no se establezca ninguna disposición que modifique la responsabilidad que asume **"EL ADMINISTRADOR"** y cualquier otra que contravenga a los Permisos que en su momento expida la **"SEGOB"**.

DÉCIMA CUARTA. Confidencialidad. Toda la información que las partes se proporcionen con motivo de la celebración del presente Convenio de colaboración (incluido el mismo), así como para la obtención de permisos y/o gestiones con la cadena comercial que en su caso distribuya los boletos del sorteo correspondiente, será considerada con el carácter de estrictamente confidencial, obligándose a no revelarla a terceros, por lo tanto, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ADMINISTRADOR"** se obligan a:

- 14.1 Mantener la confidencialidad sobre la información relacionada con el objeto del presente Convenio de colaboración, con el Sorteo y con el modelo de negocio por hasta un término de cinco años contados a partir del fin de la vigencia del Permiso.
- 14.2 No utilizar dicha información de forma contraria al objeto del presente Convenio de colaboración.
- 14.3 No proporcionar en todo o en parte a terceras personas ninguna información que tenga que ver con la estrategia, operación y desarrollo del Sorteo.
- 14.4 Proteger y guardar la información confidencial que hayan obtenido a la fecha de firma del presente Convenio de colaboración y aquella que obtengan en el desarrollo e implementación del Sorteo.
- 14.5 **"EL ADMINISTRADOR"** señala como enlace responsable para los efectos relacionados con el presente convenio y/o cualquier otra, relacionada con la ejecución de los sorteos, al C. Luis Rodrigo Reyes Fong con teléfono 55 4396 1753 y correo electrónico luisr.gestionvip@gmail.com
- 14.6 **"EL MUNICIPIO"** señala como enlace responsable para esto para los efectos relacionados con el presente convenio y/o cualquier otra, relacionada con la ejecución de los sorteos a la Directora del DIF Municipal la C. ANA KAREN REBOLLEDO HERNANDEZ, con teléfono 755 55 4 43 67 y correo electrónico dif@zihuatanejodeazueta.gob.mx

DÉCIMA QUINTA. Invalidez Parcial. En caso de que una o más declaraciones, incisos, párrafos o cláusulas de este Convenio de colaboración se determine que son nulas por medio de una sentencia con el carácter de cosa juzgada por parte de cualquier autoridad jurisdiccional, las mismas se entenderán como inexistentes y no afectarán la validez de las demás disposiciones de este convenio.

DÉCIMA SEXTA. Condiciones especiales. Para que éste convenio de colaboración adquiera obligatoriedad por **"LAS PARTES"** es necesario que, previamente **"EL MUNICIPIO"** celebre un convenio de colaboración, con la moral ABARROTERA DEL DUERO S.A. DE C.V. (MERZA), a efecto de que ésta sirva en conjunto con **"EL ADMINISTRADOR"**, como distribuidores de los boletos objeto del sorteo para el que en su caso, se tramite y obtenga autorización de la SEGOB, así como el pago de los premios correspondientes; convenio de colaboración que deberá formar parte integrante del presente instrumento a más tardar en el plazo de 25 días hábiles a partir de la fecha de la firma del presente convenio, y en caso de no contar con el convenio de colaboración celebrado por la moral ABARROTERA DEL DUERO S.A. DE C.V. (MERZA), con **"EL MUNICIPIO"** en el plazo señalado, el presente acto se dará por rescindido de manera inmediata, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. Excluyendo desde ese momento a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad y/o penalidad, que pudiera suscitarse con motivo del objeto del presente

convenio de colaboración, así como de cualquier otro acto que en su caso se haya llevado a cabo por **"EL ADMINISTRADOR"** frente a la SEGOB, ABARROTERA DEL DUERO S.A. DE C.V. (MERZA), Y/O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, obligándose **"EL ADMINISTRADOR"** a responder en todo momento de cualquier carga que se le pudiera imputar a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. Encabezados. Los encabezados que se señalan en el presente Convenio de colaboración son sólo con fines de referencia y conveniencia, y no controlarán o afectarán el significado o la interpretación de las disposiciones de este instrumento.



El presente se firma por triplicado el día 05 de agosto del año 2026, en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

"EL ADMINISTRADOR"

"EL MUNICIPIO"

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
POR PROPIO DERECHO**

**C.P. LIZETTE TAPIA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C.P. MARIA GUADALUPE GARCIA DAVID
PRIMERA SINDICA MUNICIPAL**

**LIC. JUAN MANUEL JUAREZ MEZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

ENLACES RESPONSABLES

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**C. ANA KAREN REBOLLEDO HERNANDEZ
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL
DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO**